



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 0316-2021-UNAM**

Moquegua, 07 de abril de 2021

**VISTOS**, el Informe N° 092-2021-DIGA/CO/UNAM del 07.04.2021, el Informe Legal N° 0207-2021-OAJ-CO/UNAM del 30.03.2021, el Informe N° 0761-2021-APTL-UEI/UNAM del 24.03.2021, el Informe N° 041-2021-LIQ-UEI/UNAM del 19.03.2021, el Informe N° 0068-2021-OSLI/UNAM del 20.01.2021, el Informe N° 3666-2020-APTL-OEIGR/UNAM del 20.11.2020, el Informe N° 006-2016-SQZ-MSAPGP-OSLP/UNAM del 16.12.2016, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 07 de abril de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 041-2021-LIQ-UEI/UNAM, la Ing. Bertha Cuadro Pacci, Jefe de la sub Unidad de Liquidaciones, hace alcance del informe técnico del estado situacional del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO EN EL PRE GRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNAM MOQUEGUA", para iniciar el procedimiento de "Liquidación de Oficio", por cuanto el Proyecto ha sido ejecutado y culminado físicamente antes del 31 de diciembre de 2017, el cual no cuenta con el Informe Final; de allí que solicita autorización y aprobación, mediante acto resolutorio, a efecto de dar inicio al procedimiento de liquidaciones de oficio; el mismo que, es validado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según Informe N° 0761-2021-APTL-UEI/UNAM, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2017 UNAM/PRES-OSLP.

Que, al respecto, la Universidad Nacional de Moquegua, dispone de un instrumento técnico normativo de gestión institucional que contribuye a la liquidación de oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados, contemplada en la Directiva N° 001-2017-UNAM/PRES-OSLP, norma aprobada para liquidación de oficio de proyectos de inversión pública ejecutados por la Universidad Nacional de Moquegua. De acuerdo a lo prescrito en la citada Directiva, señala que, se ejecuta la liquidación de oficio cuando no hay información y/o documentación de sustento suficiente, tanto en el aspecto técnico como financiero, lo que, ha ocurrido en el presente caso, conforme se desprende del Informe Técnico emitido por la Jefa de la Sub Unidad de Liquidaciones de la UNAM, quien señala que, el Proyecto de Inversión Pública no cuenta con la documentación suficiente que permita su liquidación de manera regular, considerando que se ha requerido a los responsables de la ejecución del presente proyecto, mediante distintas comunicaciones, asimismo, se informa que, existen deficiencias en la custodia de documentos técnicos propios del Proyecto, como son expedientes de modificación, expedientes de ampliación, cuaderno de obra y cuaderno de almacén; por otro lado, señalan que no se encuentra el Tomo I del Informe Final del Expediente, asimismo, no se tiene el levantamiento de observaciones al informe final, los cuales han sido solicitados a los diferentes inspectores del Proyecto, por consiguiente infiere, que no se tiene un informe final aprobado del Proyecto.

Que, con Informe Legal N° 0207-2021-OAJ-CO/UNAM del 30.03.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el sub numeral 6.1.2 del numeral 6.1. de DISPOSICIONES ESPECIFICAS, señala: La Oficina de Supervisión Liquidación de Proyectos (OSLP), debe emitir un "informe técnico-financiero" dirigido a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos (OIGP), indicando los Proyectos y los motivos que obligan a la entidad a practicar el procedimiento de liquidación de oficio, sustentando las causas más relevantes de cada uno de ello que por su naturaleza, tiempo transcurrido, disponibilidad de información y otros factores que no han sido liquidados oportunamente por proceso regular; por lo que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 6.1.5 del numeral 6.1 de disposiciones específicas de la DIRECTIVA N° 001-2017-UNAM/PRES-OSLP, es de la opinión que, es procedente autorizar y aprobar mediante acto resolutorio el inicio de procedimiento de liquidación de Oficio del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO EN EL PRE GRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNAM MOQUEGUA"; debiendo por consiguiente elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora.

Que, con Informe N° 092-2021-DIGA/CO/UNAM del 07.04.2021, el Director General de Administración, considerando las opiniones técnicas y legal, eleva a Presidencia de la Comisión Organizadora, sustento para autorizar y aprobar con acto resolutorio, el inicio de procedimiento de liquidación de Oficio del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO EN EL PRE GRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNAM MOQUEGUA".

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua de fecha 07 de abril de 2021, se acordó: Aprobar, el inicio de procedimiento de liquidación de Oficio del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO EN EL PRE GRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNAM MOQUEGUA".

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el inicio de procedimiento de liquidación de Oficio del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO EN EL PRE GRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNAM MOQUEGUA".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y a la Unidad Ejecutora de Inversiones, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
UEI  
OSLI  
OTI

I/CQ/ Esp.  
Arch. (2)